

DEJESE SIN EFECTO RES. EX. N°257/10.07.2025 E
INSCRIBE EN EL REGISTRO NACIONAL DE
CONSTRUCTORES DE VIVIENDAS SOCIALES, MODALIDAD
PRIVADA DEL MINVU AL PROVEEDOR CONSTRUCTORA
RIO TABO SPA., RUT 78.134.015-4, DE LA REGIÓN DE
AYSEN.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 475 /

COYHAIQUE, 30 OCT 2025

VISTO:

- a) El D.S. N°63 (V. y U.) de 1997 y sus modificaciones, el cuál aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Constructores de Viviendas Sociales, Modalidad Privada.
- b) La solicitud de inscripción de fecha 29 de octubre de 2025 presentada por el proveedor **CONSTRUCTORA RIO TABO SPA., RUT 78.134.015-4**, para su inscripción en el Registro Nacional de Constructores de Viviendas Sociales, Modalidad Privada del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) El Informe jurídico N°2541 de fecha 30 de octubre de 2025, el cual determina que el constructor cumple con las condiciones reglamentarias necesarias para su inscripción.
- d) El Informe técnico N° 228 de fecha 30 de octubre de 2025, el cual determina que el constructor reúne los requisitos necesarios para su inscripción en 4ta categoría.
- e) Las facultades y atribuciones que me otorga el D.S. N°397/76 y el D.S. N°1305/76, ambos de Vivienda y Urbanismo;
- f) La Resolución N° 36, de fecha 19 de diciembre de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República.
- g) Resolución Exenta N°257 de fecha 10 de julio del 2025, por la cual se inscribe en el Registro Nacional de Constructores de Viviendas Sociales, modalidad privada del MINVU al proveedor CONSTRUCTORA RIO TABO LIMITADA SPA.
- h) Las facultades que me confieren en el Decreto Exento RA N°272/80/2023 de fecha 24 de noviembre del 2023 que establece el orden de subrogancia de la Secretaría Regional Ministerial de V. y U. en la Región de Aysén, y,

CONSIDERANDO:

Que, según las modificaciones presentada por la Empresa en el proceso de inscripción inicial, correspondientes al cambio en el nombre de la persona jurídica, pero que, además, modifican el capital social de la empresa, se debe iniciar un nuevo proceso de análisis jurídico iniciándose un nuevo proceso de inscripción

Que analizados los antecedentes presentados por el interesado individualizado en el visto b) se ha verificado que este cumple con los requisitos establecidos en el D.S. N°63 de 1997 y sus modificaciones, razón por la cual procedo a dictar lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **Déjese sin efecto** Resolución Exenta N°257 de fecha 10 de julio del 2025, por la cual se inscribe en el Registro Nacional de Constructores de Viviendas Sociales, modalidad privada del MINVU al proveedor CONSTRUCTORA RIO TABO LIMITADA SPA
2. **Inscríbese** en el Registro Nacional de Constructores de Viviendas Sociales, Modalidad Privada del Ministerio de Vivienda y Urbanismo al **proveedor CONSTRUCTORA RIO TABO SPA, RUT 78.134.015-4** en **CUARTA CATEGORÍA**, dado que cumple con los requisitos estipulados en el Art. 6, del Reglamento de Constructores de Viviendas Sociales, Modalidad Privada, habilitándolo para actuar en todas las regiones del país.

3. La inscripción en el registro tendrá vigencia de seis años a contar de la fecha de la presente resolución, y otorga al prestador la facultad de operar en todo el país. Se deja constancia que de conformidad a lo establecido en el inciso 2 del artículo 8 del D.S. N° 63, (V. y U.), de 1997, la presente inscripción tendrá el carácter de provisorio hasta que la Coordinadora las ratifique. En virtud de ello, mientras se encuentre pendiente dicha ratificación, el constructor podrá operar exclusivamente en la Región de Aysén. Una vez ratificada la inscripción, esta tendrá carácter definitivo y será válida para todas las regiones indicadas en su solicitud.

Anótese, publíquese y archívese.




EDM/LAT/CLA/cia
DISTRIBUCIÓN:

- Brenda Fuenzalida Quezada,
- Depto. de Gestión de Proveedores y Registros Técnicos del MINVU
- Serviu región de Aysén
- Depto. Planes y Programas
- Oficina de Partes.
- Transparencia